



FIRMADO POR

UNION MUSICAL DE PAIPORTA
07/05/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA BANDA UNIÓN MUSICAL DE PAIPORTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA**

COMPARECEN

Por un lado, Vicent Ciscar Chisbert i Esther Torrijos Alonso, Alcalde accidental-Presidente y Regidora Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Paiporta, asistida por la Secretaria accidental de la Corporación Patricia Delgado Granell, para dar fe del acto, y

De la otra, de la Unión Musical de Paiporta, C.I.F. G46598777, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ La Font, 17 de Paiporta.

INTERVIENEN

Vicent Ciscar Chisbert i Esther Torrijos Alonso, como Alcalde Accidental-Presidente y Regidora Delegada de Cultura, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, según el que dispone el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 41.1 del R.O.F. de las @E.@E.L.L. y el resto de disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las Corporaciones Locales.

Patricia Delgado Granell, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con aquello que se ha preceptuado en el artículo 113, regla 6a de el texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y

La Unión Musical de Paiporta, facultada para formalizar el presente convenio.

La Unión Musical de Paiporta se encuentra inscrita al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de este Ayuntamiento.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
13/05/2024



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 2226/2023
d'Alcaldia, de 24 de juliol de 2023,
La regidora
ESTHER TORRIJOS ALONSO
13/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023,
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
13/05/2024





FIRMADO POR

UNION MUSICAL DE PAIPORTA
07/05/2024

Primero: La Corporación Municipal de Paiporta como entidad local, tiene competencias en materia de promoción cultural en su ámbito territorial, en conformidad con el que dispone el artículo 140 de la Constitución Española, artículo 25.2-m) de la Ley. 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

Segundo: Que la Banda Unión Musical de Paiporta, está configurada legalmente como entidad sin ánimo de lucro, según se determina por sus propios Estatutos y al amparo de lo que prevé la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, puede realizar actividades culturales, instructivas y recreativas y organizar, sin lucro personal, actas dentro de los aludidos aspectos culturales, artísticos e instructivos.

Tercero: Que la Banda Unión Musical de Paiporta, cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto: Que sobre los antecedentes precedentes, las partes proceden a firmar convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la subvención es el fomento de la cultura musical y de las actividades culturales programadas por las entidades musicales en beneficio de la población. El Ayuntamiento colaborará en la financiación del funcionamiento y actividades generales de estas durante el año 2024.

SEGUNDA.- Beneficiario. El beneficiario de la subvención será la Unión Musical de Paiporta.

TERCERA.- Cuantía y crédito presupuestario. El Ayuntamiento de Paiporta concederá a la Unión Musical de Paiporta una subvención por un importe total de 30.000,00 € con cargo a la partida 33410 48001 y RC nº 220240004722, para el ejercicio 2024.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención concedida por el Ayuntamiento de Paiporta es compatible con otras subvenciones que la Unión Musical de Paiporta pudiera obtener.

QUINTA.- Plazos y forma de pago. El importe de la subvención se hará efectivo de manera anticipada, sin constitución de fianza visto el carácter sin ánimo de lucro de la entidad beneficiaria, después de la firma del convenio, por medio de una transferencia bancaria.



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
13/05/2024



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 2226/2023
d'Alcaldia, de 24 de juliol de 2023.
La regidora
ESTHER TORRIDOS ALONSO
13/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
13/05/2024





FIRMADO POR

UNION MUSICAL DE PAIPORTA
07/05/2024

SEXTA.- Plazos y forma de justificación. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 15 de noviembre de 2024. De acuerdo con el artículo 75 del RD887/2006 la justificación se hará por medio de cuenta justificativa, en el siguiente enlace:

<https://paiporta.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15103>

1. Memoria de la actuación que justifico el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:

- Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente (no se admitirán recibos).
- Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc. siempre y cuando el pago sea inferior a la cuantía de 1.000,00 € en conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre).

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y la procedencia.

4. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones del beneficiario son aquellas que se derivan del artículo 14 de la Ley 38/2003.

OCTAVA.- Causas de reintegro. Serán causas de reintegro aquellas contempladas al artículo 37 de la Ley 38/2003. Cuando se estime la procedencia de reintegro se le notificará al interesado concediendo un plazo de 15 días para enmiendas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas a la Ley general de subvenciones según consta al artículo 70.3 del RD 887/2006.

NOVENA.- Comprobación de la justificación y cumplimiento de la finalidad. La comprobación de la justificación y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
13/05/2024



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 2226/2023
d'Alcaldia, de 24 de juliol de 2023.
La regidora
ESTHER TORRILLOS ALONSO
13/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
13/05/2024





FIRMADO POR

UNION MUSICAL DE PAIPORTA
07/05/2024

concedido la subvención, tal y como consta en el artículo 32.1 de la ley 38/2003, será responsabilidad del departamento de Cultura.

DÉCIMA.- Control financiero. *El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal tal y como consta en el artículo 47.1 y en la disposición adicional 14 de la ley 38/2003.*

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables. *Serán gastos subvencionables todas aquellas derivadas del funcionamiento y actividades generales organizadas por la Unión Musical de Paiporta. No serán subvencionables gastos de comer, bebida ni tabaco. Se podrán justificar gastos abonados en 2024 en concepto de pagos por cursos, conferencias, seminarios y similares, considerados rendimientos del trabajo en conformidad con la Ley del IRPF siempre y cuando la justificación documental del gasto vaya acompañada del correspondiente modelo 111 de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF y de su justificante de ingreso efectivo. Estos gastos abonados en concepto de cursos, conferencias, seminarios y similares, sólo se aceptarán como gasto subvencionable si corresponden a los tres primeros trimestres de 2024. Se recuerda que hay que respetar rigurosamente en todas las actividades la legalidad en cuanto a igualdad y no discriminación (arte. 14 de la Constitución). Así mismo, la Ley 52/2007 de 26 de diciembre (Ley de Memoria Histórica).*

Después de la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo, de lo cual como Secretaria, doy fe.



FIRMADO POR

La Secretària delegada de l'Ajuntament de Paiporta
PATRICIA DELGADO GRANELL
13/05/2024



FIRMADO POR

Regidora de Cultura - Decret núm. 2226/2023
d'Alcaldia, de 24 de juliol de 2023.
La regidora
ESTHER TORRILLOS ALONSO
13/05/2024



FIRMADO POR

Delegació de signatura en Alcalde Accidental - Decret
núm. 2757/2023 d'Alcaldia, de 4 d'octubre de 2023.
L'Alcalde Accidental
VICENT CISCAR CHISBERT
13/05/2024

